

PLAN ESTRATÉGICO 2005-2010

INDICE	Pág.
Presentación	3
Antecedentes	6
Fundamento Legal	9
Atribuciones del Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco	12
PARTE 1: DEFINICIONES ESTRATÉGICAS	
1.1) MISIÓN	20
1.2) VISIÓN 2010	21
1.3) PRINCIPIOS RECTORES	22
1.4) POLÍTICAS GENERALES	24
1.5) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 2005-2010	26
1.6) ESTRATEGIAS	27
1.7) OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES	33
1.8) ESTRUCTURA	
1.8.1) Funciones	42
1.8.2) Organigrama Funcional a nivel Ejecutivo y Directivo	46
1.8.3) Líneas de acción generales 2005-2010 para el nivel Ejecutivo y Directivo	47
1.9) CÓDIGO DE VALORES	56

PARTE 2: ESQUEMA DE PLANES DE PROCESO DE LEY Y DE GESTIÓN

APARTADO A: PLANES DE PROCESOS DE LEY

2.1)	PLAN GENERAL DEL PROCESO 2006	58
2.2)	PLAN GENERAL DEL PROCESO 2009	58

APARTADO B: PLANES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

2.3)	PLAN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y FORMACIÓN DE CIUDADANÍA 2005-2010	59
2.4)	PLAN DE PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL ELECTORAL 2005-2010	60
2.5)	PLAN PARA LA GESTIÓN DE CALIDAD 2005-2010	60
2.6)	PLAN DE DESCONCENTRACIÓN Y PRESENCIA REGIONAL 2005-2010	62
2.7)	PLAN DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA Y DIVULGACIÓN DEMOCRÁTICO-ELECTORAL 2005-2010	62

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en cumplimiento con el propósito de profesionalizar su actuación, transparentar sus actividades y resultados y en el ejercicio cabal de su autonomía, ha diseñado el Plan estratégico 2005-2010, mismo que, de acuerdo a los principios generales de la administración y planeación estratégica, se lleva a cabo en 3 niveles:

Nivel Estratégico, Corresponde al órgano de dirección (el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco), donde se establecen los objetivos estratégicos y se gestionan los recursos para alcanzarlos. Es en este nivel que corresponde la definición de la misión, la visión 2010, el análisis de fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades, la definición y ponderación de factores críticos para el desempeño y el éxito; la definición de los principios rectores, el código de valores del personal y las políticas o criterios de actuación. Concretando todos los aspectos anteriores en los Planes Estratégicos. En el caso del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, esta actividad corresponde al pleno. Su mayor reto es ejercer el liderazgo y toma de decisiones que afectan a toda la Institución para lograr los objetivos estratégicos que se han planteado.

El segundo nivel, el nivel Táctico, corresponde definir programas específicos y las actividades a realizar para alcanzar los objetivos estratégicos a través de la definición de objetivos con mayor nivel de concreción y mas corto alcance temporal, es decir, traducir los objetivos estratégicos en objetivos específicos; además de recibir y asignar los recursos humanos y materiales que requiere; es el nivel responsable de definir objetivos, programas y recursos en plazos divididos de acuerdo al esfuerzo a realizar y metas a alcanzar; corresponde al nivel del Consejero Presidente asistido por la Secretaría Ejecutiva y Direcciones de Área el ejercer el liderazgo en sus respectivos ámbitos de responsabilidad y una certera actividad para lograr los objetivos específicos. En el caso del Instituto Electoral del

Estado de Jalisco se aterriza en dos tipos de planes: i) generales de proceso de ley, y ii) de gestión institucional.

Por último, el nivel operativo; a este nivel de la organización le corresponde ejercer los recursos que le fueron asignados, programar tiempos y plazos y realizar las actividades necesarias para lograr los objetivos específicos y a su vez los objetivos estratégicos. Le corresponde aportar entusiasmo, dedicación, mística de servicio público y creatividad para alcanzar las metas y superar retos en la cotidianeidad de las actividades diarias

En este ejercicio, primer intento de trascender las actividades puramente ligadas al proceso electoral inmediato siguiente y lograr una oferta de valor para la sociedad más allá del ejercicio concreto del acto del voto; se derribaron barreras y paradigmas, se requirió consenso de voluntades, disposición de ánimo constructivo y lo más importante, la guía de la ley para lograr traducir en hechos los más altos valores de la democracia.

Como requisito de la planeación es primordial realizar una exploración ambiental tanto al interior de la organización como del exterior, en este ejercicio se detectaron las fortalezas: gente con experiencia y compromiso, pero también las debilidades: rezago crónico en materia presupuestal que impactan en la realización de las actividades; también se encontró que la principal amenaza es la posibilidad de que grupos o sectores con intereses particulares intenten afectar la imagen y la autonomía del Instituto, además de la expectativa social de desempeño que se genera con la creación del mismo organismo, también se detectó la gran oportunidad de trascender la labor meramente ligada a la organización de procesos de elección, referéndum y plebiscito sino también la formación de ciudadanía.

Con ésta óptica es que se plantean primeramente las definiciones estratégicas y los factores críticos de éxito: a) Lograr un excelente desempeño en procesos electorales, de plebiscito y referéndum, apegados a legalidad, b) lograr actividades

de educación cívica y formación de ciudadanía, de investigación académica y divulgación que trasciendan a la sociedad, c) gestión eficiente, eficaz y transparente de recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Institución o provienen de apoyos gubernamentales, d) Obtener recursos presupuestales suficientes para abatir rezagos y operar actividades y servicios en calidad, tiempo y forma; bajo esta perspectiva se diseñan las estrategias y planes de largo plazo.

ANTECEDENTES

En 1948, el entonces gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. Jesús González Gallo, envió una iniciativa de ley al Congreso del Estado, en materia electoral, para dar origen a la institución encargada de realizar las funciones electorales correspondientes al Estado. Este organismo se integraba de la siguiente forma:

- 1) Un presidente,
- 2) Un representante del Gobernador del Estado,
- 3) Dos miembros de los partidos políticos con mayor votación; y
- 4) Un notario público que actuaba como secretario.

Las actividades que competían al Presidente del Consejo las realizaba el presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, o una persona que él mismo designara. Para cada cargo existía un suplente; la integración del Pleno como los órganos ejecutivos (Comisiones Distritales y delegaciones municipales) eran temporales, esto es, únicamente para el proceso electoral.

Esta misma ley estableció la creación del Tribunal Electoral, conformado por cinco magistrados designados por el Consejo Electoral del Estado, de los cuales dos provenían del Tribunal de Justicia, dos a propuesta de los partidos políticos y uno más que acreditaba el Colegio de Notarios.

En 1977, la iniciativa de ley que presenta el gobernador Flavio Romero de Velasco es aprobada dos años después (1979), su principal característica fue que además del Consejo Electoral del Estado, las comisiones distritales, municipales y las mesas directivas de casilla se encargaban de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en la entidad. Por primera vez el Consejo se definía

como un organismo autónomo, de carácter permanente y con personalidad jurídica propia, su integración fue

- 1) Un Presidente, que sería el Secretario General de Gobierno o la persona que este designará
- 2) Tres representantes del Congreso del Estado
- 3) Un representante del Gobernador del estado;
- 4) Un representante por cada uno de los partidos políticos;
- 5) Un secretario técnico; y
- 6) Un notario público, que realizaba las funciones de secretario del Consejo.

Las funciones de este organismo eran similares a las que actualmente se desarrollan en la institución; similares porque el Consejo se convertía en Tribunal Electoral, circunstancia que hoy no prevalece. De esta forma el Consejo tenía la facultad de calificar las elecciones que hubieran sido objetadas.

En 1987, cuando Enrique Álvarez del Castillo fue gobernador de la entidad, se presenta una nueva reforma a la ley electoral en donde se realiza una separación de actividades y se crea el Tribunal de lo Contencioso Electoral, así como un amplio sistema de garantías a ciudadanos, partidos políticos y candidatos. En esta iniciativa, la facultad de calificar las elecciones de municipales se transfiere al Congreso del Estado.

En 1994, siendo gobernador del estado Carlos Rivera Aceves, se incorpora a la Ley Electoral local la figura de los Consejeros Ciudadanos que sustituirían a los funcionarios públicos encargados de realizar las elecciones. De esta forma, la presidencia del Consejo Electoral del Estado recaería en un ciudadano propuesto, al gobernador, por los partidos políticos; de la misma forma se designarían a otros seis consejeros ciudadanos, más dos diputados, todos ellos con voz y voto.

Las modificaciones realizadas a la Ley Electoral en 1997, promueven la participación de los ciudadanos y los partidos políticos, como los responsables de

la organización de los procesos electorales con base en los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad.

La última modificación a la Ley Electoral del Estado de Jalisco en mayo de 2005 convierte al anterior Consejo en Instituto Electoral del Estado de Jalisco, con el objetivo de profesionalizar su actividad. Con esta decisión es que el Instituto Electoral del Estado de Jalisco se ha dado a la tarea de realizar el presente Plan estratégico 2005-2010.

FUNDAMENTO LEGAL

CONSTITUCIÓN GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Art. 116 fracc. IV, inciso c)

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO

Art. 12.- La renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas conforme a las siguientes bases:

- I. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad;
- II. En los términos de la ley, toda elección popular será directa, exceptuando las que haga el Congreso...
- III. La organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley;
- IV. El instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección,

ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Pleno del Instituto será su órgano superior de dirección y estará conformado por siete consejeros electorales con derecho a voz y voto. Se integra también por los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo, los cuales solo tendrán derecho a voz.

...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales y estatales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señala la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, cómputo en la elección de Gobernador en cada uno de los distritos electorales uninominales y las elecciones municipales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

Asimismo, tendrá a su cargo la realización de procesos de plebiscito y referéndum y la declaración de que los ciudadanos que pretendan iniciar un proceso legislativo, representen cuando menos el número exigido por esta Constitución y las leyes para ejercer ese derecho.

Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección será públicas, en los términos que señale la ley;

IX. ...

X. ...

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Art. 119

Art. 120

Art. 121

Art. 132

Art. 140

ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Dentro de las facultades conferidas por las leyes en materia electoral, es necesario destacar la trascendencia de las atribuciones del pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, ya que es este órgano, ya sea a partir del ejercicio de voz y voto de los consejeros electorales electos para el periodo o únicamente el ejercicio de voz por parte de los representantes del poder legislativo y los partidos políticos; es el órgano superior de dirección donde se toman las decisiones en materia electoral y de formación de ciudadanía que trascienden a la sociedad jalisciense, legitiman su función y definen la consolidación del ejercicio de la democracia como modo de vida en el Estado.

Estas atribuciones se encuentran especificadas en el artículo 132 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, siendo éstas:

- I. Confirmar la vigencia del registro ante el Instituto Federal Electoral de los partidos políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales, que tengan derecho a participar en las elecciones de diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de Gobernador del Estado y de Presidente, síndico y regidores municipales, en los términos que establece la Ley Electoral del Estado;
- II. Expedir las constancias de registro de los Partidos y Agrupaciones políticas Estatales que hubieran satisfecho los requisitos exigidos en la Ley de la materia y, en su caso, cancelarlas en los términos de la misma;
- III. Registrar los programas, declaración de principios, estatutos y plataforma electoral mínima de los partidos políticos, así como vigilar su cumplimiento en la realización de las campañas, de conformidad a lo prescrito por la ley;

IV.- Resolver sobre las consultas y controversias que le presenten los Ciudadanos, Partidos, Coaliciones y Agrupaciones Políticas registrados o acreditados, relativas al funcionamiento de este organismo y de los órganos que integran el mismo y demás asuntos de su competencia.

V. Investigar por los medios legales pertinentes, cualquier hecho relacionado con el proceso electoral y, de manera especial, los que denuncien los Partidos Políticos por actos violatorios realizados por las autoridades u otros partidos en contra de su propaganda, candidatos o miembros;

VI. Resolver y en su caso, registrar los convenios de coalición que celebren los partidos y agrupaciones políticas, en los términos dispuestos por la Ley;

VII. Aprobar y publicar, a mas tardar el 09 de enero del año de la elección, la división del territorio del Estado en distritos y secciones electorales, ajustándose a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral;

VIII. Aprobar y publicar el número, ámbito y magnitud de la o las circunscripciones plurinominales, para cada elección de diputados por el principio de representación proporcional;

IX. Designar, en los casos que contempla la ley Electoral, a los comisionados electorales de las comisiones distritales y municipales electorales;

X. Publicar en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la integración y domicilio legal de los diversos órganos que forman parte del Instituto Electoral del Estado, dentro de los cinco días posteriores a la instalación de cada uno de ellos;

XI. Cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de las comisiones distritales y municipales electorales. Una vez concluido el proceso electoral, declarar la desintegración de las mismas;

XII. Proporcionar a las comisiones distritales y municipales electorales la documentación y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

XIII. Disponer la organización y funcionamiento del Registro Estatal de Electores y designar al Director General, Secretario General, delegados y coordinadores distritales y municipales de dicho organismo, en los términos señalados por la Ley Electoral;

XIV. Registrar supletoriamente, los nombramientos de los comisionados, representantes de los Partidos Políticos que integren las Comisiones Distritales y Municipales Electorales;

XV. Registrar a los ciudadanos mexicanos para que tengan derecho a participar como observadores durante el proceso electoral;

XVI. Recibir y, en su caso, aprobar y registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y las planillas de candidatos a municipales;

XVII. Registrar y aprobar las candidaturas al cargo de Gobernador del Estado;

XVIII. Efectuar el cómputo electoral de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y aplicar la fórmula correspondiente para la distribución de curules entre los Partidos Políticos que hubiesen obtenido ese derecho, calificar la elección y expedir la constancia respectiva;

XIX. Efectuar el cómputo general de la elección de Gobernador del Estado, expedir y registrar la constancia de mayoría de votos y remitir al Tribunal Electoral los expedientes que contengan la documentación electoral correspondiente,

adjuntando un informe circunstanciado sobre los hechos que pueden influir en la substanciación de los medios de impugnación interpuestos;

XX. Calificar las elecciones de municipales en el Estado y expedir las constancias de mayoría respectivas;

XXI. Efectuar la asignación de Regidores de representación proporcional a los Partidos Políticos que, de conformidad con la Ley Electoral, tengan ese derecho y expedir la constancia de asignación correspondiente;

XXII. Calificar la elección de Gobernador y declarar electo al candidato que obtuvo la mayoría de sufragios en los términos previstos por la Constitución Política Local y la Ley Electoral del Estado, y remitir al Congreso del Estado la declaratoria de Gobernador electo;

XXIII. Vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicte;

XXIV. Organizar y desarrollar el servicio profesional electoral;

XXV. Substanciar y resolver los recursos que le competen;

XXVI. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones previstas en la legislación electoral;

XXVII. Aprobar anualmente, a más tardar en el mes de julio de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del propio Instituto, el cual será propuesto por su Presidente.

El presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral no podrán recibir un salario superior al aprobado para los funcionarios del nivel 28 de la plantilla de personal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado;

XXVIII. Aprobar anualmente en el mes de julio, el informe que rinda el Presidente del propio Instituto, respecto del ejercicio del presupuesto de egresos del año anterior;

XXIX. Aprobar el texto de la convocatoria para la celebración de las elecciones que contempla la Ley Electoral, misma que será elaborada por el Presidente del Instituto Electoral;

XXX. Aprobar los calendarios oficiales para el otorgamiento del financiamiento público a los Partidos Políticos y hacer la entrega del mismo por conducto de su estructura administrativa;

XXXI. Determinar, de conformidad con lo que establecen la Constitución Política del Estado y la legislación electoral, el monto del financiamiento público que corresponda a los partidos políticos;

XXXII. Nombrar a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, así como al personal técnico necesario para el desempeño de sus funciones;

XXXIII. Aprobar la forma y términos en que los partidos políticos deberán comprobar el origen y destino de sus recursos financieros, en caso de encontrar discrepancias, derivadas del dictamen de la Comisión Revisora, el pleno del Instituto, por unanimidad, podrá ordenar visitas domiciliarias por conducto de la dependencia interna que señale el reglamento, únicamente para revisar las discrepancias señaladas en el dictamen y siguiendo las formalidades del Código Fiscal del Estado;

XXXIV. Aprobar los modelos de actas, boletas y demás documentación y material electoral, en los que sólo aparecerán los partidos y candidatos registrados en la elección correspondiente;

XXXV. Nombrar a los integrantes de la Comisión de Estudios sobre el Costo y los Topes en los Gastos de Campaña y aprobar, con base en los estudios que le presente dicha Comisión, el costo y los topes en los gastos de campaña para diputados, Gobernador y municipales;

XXXVI. Resolver, en los términos de esta ley, las solicitudes de registro de los partidos y agrupaciones políticas estatales;

XXXVII. Determinar los espacios y tiempos oficiales de acceso a los medios de comunicación estatales y municipales. Gestionar ante las instancias competentes y a petición de los partidos políticos, la posibilidad de que cada uno contrate, a su cargo, la propaganda que permita la legislación en la materia. Expedir el reglamento y los acuerdos respectivos que propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación masivos;

XXXVIII. Realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar los resultados mensualmente;

XXXIX. Aprobar su reglamento interior y el estatuto del servicio profesional electoral, a propuesta que le formule su Presidente, para su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”;

XL. Realizar pruebas al líquido indeleble, antes y durante la jornada electoral;

XLII. Pedir a los órganos jurisdiccionales en materia electoral, información sobre las sentencias y resoluciones dictadas en los medios de impugnación;

XLIII. Expedir la documentación necesaria que acredite los cargos a los que fueron electos los diputados, Gobernador y municipales;

XLIV. Recabar información sobre la calificación de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa efectuadas por las comisiones distritales electorales;

XLV. Designar al Secretario del Instituto, de conformidad con lo que establece el presente ordenamiento;

XLVI. Recibir la solicitud, dictaminar su procedencia, encargarse de la organización e implementación de los procesos de plebiscito y referéndum y, en su caso, declarar la validez de los mismos;

XLVII. Designar, en los términos establecidos en la presente ley, a los directores administrativos del Instituto;

XLVIII. Organizar los debates entre los candidatos que lo soliciten, conforme lo establezca el reglamento que para tal efecto apruebe el propio Instituto;

XLIX. Recibir y analizar las solicitudes y, si es el caso, autorizar el registro de los organismos o empresas que pretendan realizar estudios de opinión, encuestas o sondeos sobre la intención del voto de los ciudadanos. Para tal efecto, expedirá el reglamento y los acuerdos correspondientes, los que necesariamente fijarán los principios, normas, sistemas y procedimientos a los que habrán de sujetarse estas actividades;

XLIX. Establecer en su reglamento interior y en los acuerdos correspondientes, los principios, normas, sistemas y procedimientos a los que habrán de sujetarse y permitan el acopio y difusión de los resultados electorales preliminares;

L. Realizar la planeación de programas de educación y capacitación cívico-electoral y evaluar la ejecución de los mismos;

LI. Celebrar convenios con organismos públicos y privados con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto;

LII. Celebrar convenios con el Instituto Federal Electoral, en las materias que sea necesario realizarlos, para el mejor desarrollo de los procesos electorales, y en su caso para la utilización de las mismas casillas mesas directivas y representantes que funcionen en el proceso electoral federal. Así como coordinarse con el Registro Federal de Electores, para que, en términos del convenio respectivo, se entregue al Instituto Electoral del Estado toda la información relativa al Padrón Electoral y las listas nominales de electores, y mantenga permanentemente actualizada la información;

LIII. Dar aviso a las autoridades de la suspensión total de difusión de las obras de gobierno, a que hace mención el artículo 77 bis de esta ley;

LIV. Rendir un informe anual de actividades a la sociedad en general, en el mes de mayo, a través de su Presidente, en el que se incluirá un informe particular de actividades de cada Consejero Electoral del Instituto Electoral. Cada informe particular deberá incluir además, el trabajo que han llevado a cabo en comisiones y los resultados del mismo, así como el desarrollo de las tareas encomendadas por el Instituto a cada Consejero Electoral; y

LV. Las demás que le sean conferidas por este ordenamiento y demás leyes aplicables.

PARTE 1: DEFINICIONES ESTRATÉGICAS

MISIÓN

El Instituto Electoral del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo. Su responsabilidad es garantizar el respeto al voto ciudadano en procesos de elección, referéndum y plebiscito. Es autoridad imparcial en materia electoral, permanente, profesional y transparente en sus actividades y manejo de recursos. También es responsable del fortalecimiento del régimen de partidos y de divulgar una cultura política con base en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo.

VISIÓN 2010

En el año 2010, el Instituto Electoral del Estado de Jalisco es reconocido por la sociedad, la opinión pública, los actores políticos y las autoridades del Estado como una Institución confiable, eficiente y eficaz por la forma en que realiza los procesos electorales, de referéndum y de plebiscito; así como el manejo de sus recursos en forma clara y accesible a consulta. Cuenta con procesos y procedimientos claros, transparentes y precisos para realizar sus labores y con el personal profesional capacitado que asume su compromiso de servicio con calidad, establece la cultura del trabajo en equipo y la comunicación como herramientas cotidianas y tiene la guía de un sólido código de valores en su conducta. Es un promotor permanente de la cultura político-electoral y fuente de consulta y referencia ampliamente utilizado.

PRINCIPIOS RECTORES

CERTEZA.- Todos los actos y decisiones del Instituto Electoral del Estado de Jalisco se realizan de forma institucional y profesional, apoyados en procesos legítimos, transparentes y auditables para el cumplimiento cabal de sus funciones.

LEGALIDAD.- El Instituto Electoral del Estado de Jalisco con sustento, reconocimiento y estricto apego al mandato constitucional y sus leyes; motiva y fundamenta sus actos, hace solo lo que la ley le permite, nada fuera de ella, ni nada por encima de ella.

INDEPENDENCIA.- Ejercicio de la autonomía y separación de cualquier poder establecido, que permita toma de decisiones con libertad e imparcialidad, sustentada en la ley y al margen de presiones políticas o administrativas.

IMPARCIALIDAD.- Actuación neutral del Instituto Electoral del Estado de Jalisco que vela por el interés social sobre cualquier interés partidario o personal que pudieran tener sus integrantes en el cumplimiento de su misión y en los valores fundamentales de la democracia, ejerciendo como eje de equilibrio en el ejercicio democrático en sus actores y la vigilancia total de la ley.

OBJETIVIDAD.- Capacidad que apoya la imparcialidad de las decisiones al observar los hechos por encima de opiniones e intereses particulares, examinando los fenómenos en todos sus aspectos para que la toma de decisiones esté apegada a la realidad y reduzca al mínimo el error en las valoraciones que realice.

EQUIDAD.- Significa otorgar a todos el mismo trato en igualdad de circunstancias pero reconociendo los aspectos específicos de cada situación particular.

POLÍTICAS GENERALES

Las políticas, para cualquier organismo social, se definen como los criterios generales de actuación y toma de decisiones en términos generales o específicos; para el Instituto Electoral del Estado de Jalisco se han definido 6 políticas generales de gestión:

- 1) La transparencia y cumplimiento de los principios rectores y de las atribuciones legales deben estar presente en todos los procesos y actos en que participe el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.
- 2) El pleno ejercicio de la autonomía y su aceptación por los actores sociales y políticos del Estado es un principio inalienable e irrenunciable en todos los ámbitos en que participa el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.
- 3) Mantener un diálogo constante y de vinculación con los organismos y actores sociales con el propósito de desarrollar una amplia cultura en materia político-electoral en el Estado; actuando siempre con la guía de los valores institucionales.
- 4) Mantener un eficaz y permanente programa de educación cívica y formación de ciudadanía que logre el ejercicio de los valores de la Democracia en todos los habitantes del Estado y, en particular, en los niños y jóvenes, con miras a su adecuada inserción en la dinámica político-electoral del Estado.
- 5) De la ley y los principios rectores, emana el código de valores del personal de la Institución como guía cotidiana de las acciones de quiénes la integran, por tanto, se considera sancionable cualquier acción o actitud contraria a dicho código y a los principios rectores.

6) Ejercer una mejora continúa tanto de las personas, con miras a la profesionalización de la actividad institucional; como de equipos físicos y procedimientos, que permitan hacer mas ágiles las actividades y la consecuente eficiencia y racionalidad en el ejercicio de los recursos y el cumplimiento de los objetivos en todos sus niveles.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 2005-2010

Los objetivos estratégicos se caracterizan por involucrar a toda la Institución al largo plazo y se expresan en términos generales, esto es, su enfoque es la consecución de la visión 2010; de esta forma, para el Instituto Electoral del Estado de Jalisco se definen los siguientes 5 objetivos estratégicos:

- 1) Obtener el reconocimiento de la sociedad por el cumplimiento de su misión y logro de la visión.

- 2) Obtener el reconocimiento académico y social por el desarrollo de los programas y actividades de educación cívica y formación de ciudadanía, de investigación académica y divulgación.

- 3) Contar con una estructura laboral profesional de carrera, capacitada, comprometida y satisfecha de laborar en la Institución; incluyendo estructuras permanentes desconcentradas.

- 4) Obtener el reconocimiento social por su desarrollo organizacional, informático y de procedimientos en materia electoral.

- 5) Convertirse en punto de referencia en materia electoral para la ciudadanía, autoridades y actores políticos.

ESTRATEGIAS

Las estrategias se definen como acciones generales necesarias y suficientes para alcanzar los objetivos estratégicos, en este sentido, para cada objetivo se definen una serie de estrategias:

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y LOGRO DE LA VISIÓN.

ESTRATEGIAS

- 1.1) Definición integral de los planes estratégicos en dos vertientes de acción:
 - a) Plan general de proceso, que vinculan actividades y objetivos particularmente relacionados a procesos electorales, específicamente para el proceso 2006 y para el proceso 2009, de acuerdo a los términos de ley;
 - b) Plan estratégico de gestión, que incluye planes específicos que vinculan objetivos y actividades específicas no relacionadas a procesos pero que forman parte de la misión y responsabilidad de la institución, en este sentido se definen planes específicos para su cumplimiento.

- 1.2) Elaborar en forma clara, precisa y transparente, los documentos internos necesarios que, apoyados en las leyes pertinentes, permitan una actuación y rendición de cuentas precisa para cada nivel de responsabilidad de los órganos directivos y ejecutivos tanto permanentes como temporales, equipos de trabajo y hasta el desempeño individual.

- 1.3) También en dos vertientes, de acuerdo a los planes estratégicos, dar la difusión de la misión, visión 2010, objetivos y planes:

- a) En términos de proceso electoral: campañas de promoción al voto en medios, además de informar la realización de cada etapa del Plan con una clara orientación a fortalecer la credibilidad, imparcialidad y legalidad del proceso.
- b) En términos de gestión en periodo no electoral: foros y reuniones con organismos sociales y autoridades orientados al desarrollo de actividades asignadas por ley en términos no vinculados directamente el desarrollo de procesos electorales, referéndum o plebiscito.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: OBTENER EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y SOCIAL DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA Y FORMACIÓN DE CIUDADANÍA, DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA Y DIVULGACIÓN.

ESTRATEGIAS

- 2.1) Aterrizar el Plan de educación cívica y formación de ciudadanía en programas específicos relacionados con la educación cívica vinculada a instituciones educativas y sociales con enfoque a grupos que se identifiquen como de baja participación en la construcción de una sociedad democrática, promoción de la formación de cultura político-electoral a través de eventos de convocatoria con calidad y trascendencia social, promover la divulgación de la cultura político-electoral a través de la edición con calidad y pertinencia de textos, folletos y materiales diversos, realización de eventos destinados a la propuesta y mejora de los procesos electorales, fortalecimiento del régimen de partidos y el ejercicio de derechos y obligaciones ciudadanas así como a la creación de conciencia ciudadana, diseñar documentos que difundan las atribuciones, tareas y actividades de la Institución con el fin de consolidar una imagen reconocida entre la ciudadanía jalisciense.

- 2.2) Utilizar o crear las herramientas de comunicación y difusión ya sean masivas o selectivas de acuerdo al enfoque, necesarias para la adecuada, eficiente y objetiva realización de actividades de educación cívica y formación de ciudadanía que garanticen el logro, permanencia y evidencia de la efectividad de dichas actividades.
- 2.3) En la vertiente de periodo electoral, aterrizar el Plan General del Proceso electoral 2006, y en su momento, en el Plan General del Proceso Electoral 2009; los criterios, objetivos específicos y las actividades de capacitación electoral destinadas a garantizar la selección y actuación eficiente y eficaz, en términos de ley, de los funcionarios de mesa directiva de casilla y demás involucrados, mediante el diseño de cursos, materiales y objetivos específicos de capacitación electoral, así como las herramientas que otorguen la evidencia de evaluación y cumplimiento.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3: CONTAR CON UNA ESTRUCTURA PROFESIONAL DE CARRERA, CAPACITADA, COMPROMETIDA Y SATISFECHA DE LABORAR EN LA INSTITUCIÓN.

ESTRATEGIAS

- 3.1) Aterrizar en el Plan de Profesionalización del Personal Electoral 2005-2010, los criterios que deben definir el perfil del personal de carrera del Instituto: individuos y equipos comprometidos con su quehacer profesional y cumplimiento de la misión y visión 2010 en estricto apego a los Principios Rectores y el Código de Valores; en particular, definir en forma clara, comprensible y apegada a la legalidad, los ordenamientos que regulen los criterios y mecanismos de ingreso, los criterios y mecanismos de evaluación del desempeño vinculado o no a esquemas de incentivos, los criterios y mecanismos de promoción a puestos mejor de mayor responsabilidad, así

como los criterios y mecanismos para obtener acceso a incentivos de diversa naturaleza permitidos por la legislación y los criterios y mecanismos de aplicación de sanciones, también en apego a la legislación aplicable en material laboral.

- 3.2) Definir los niveles, categorías, requisitos, perfil, remuneración salarial y cualquier otra característica que se considere pertinente, de los puestos o plazas que existen o sean de nueva creación, ya sean definitivas o temporales, y difundirlas con oportunidad en el catálogo de puestos institucional, a fin de que se genere una expectativa razonable y alcanzable de plan de carrera por parte de los individuos y de la Institución; considerando para ello la planeación de los recursos humanos en el marco temporal del Plan, apoyándose en todo momento en la comunicación organizacional como herramienta indispensable para su logro.
- 3.3) Establecer los programas de capacitación, desarrollo humano, desarrollo de competencias, actividades de autoaprendizaje y tutelaje, que permitan acceder a la formación de actitudes, habilidades y saberes que equilibren y armonicen las necesidades de operación de la institución con las de autorrealización de sus miembros. En la medida de las posibilidades al alcance de la Institución, diseñar y gestionar cursos, diplomados y especialidades con reconocimiento de validez oficial al que tengan acceso los aspirantes y miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Jalisco en temas de formación específica a las actividades inherentes a la función.
- 3.4) Buscar siempre que en todas las actividades en que participen los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Jalisco se encuentre presente la mística de servicio público que rodea el quehacer y el hacer de la democracia en Jalisco y el compromiso adquirido en su construcción.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4: OBTENER EL RECONOCIMIENTO SOCIAL POR SU DESARROLLO ORGANIZACIONAL, INFORMÁTICO Y DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL.

ESTRATEGIAS

- 4.1) Orientar los sistemas, programas y servicios informáticos a una clara vocación de apoyo a las actividades institucionales en términos de diseño y desarrollo de aplicaciones, infraestructura, soporte técnico, asesoría y capacitación de usuarios, tanto en periodo electoral como en periodo no electoral; aprovechando al máximo las posibilidades tecnológicas al alcance de la Institución; en forma particular, en periodo electoral desarrollar, operar y garantizar la fluidez, veracidad y transparencia de los datos que se generen durante la jornada electoral y su posterior análisis.

- 4.2) Diseñar, implantar y prever la flexibilidad necesaria de una estructura de orientación orgánica y sistémica que permita armonizar objetivos estratégicos y específicos de la institución como tal, las necesidades y requisitos de la gestión y operación cotidiana, las exigencias de la sociedad jalisciense en materia electoral tanto en momentos de proceso, referéndum o plebiscito como de gestión y operación cotidiana de sus demás ámbitos de responsabilidad, de educación cívica y formación de ciudadanía y la autorrealización de sus miembros; para ello deberán establecerse claramente la justificación, criterios de creación, funciones, líneas de autoridad, tramos de control, jerarquía lineal o de staff, objetivos generales y específicos, actividades generales y específicas, indicadores de gestión, procesos, tabuladores y número de miembros de los diversos equipos de trabajo o unidades estructurales permanentes o temporales que permitan, en apego a la legalidad, los principios rectores, la misión y el Código de Valores, el cumplimiento claro, transparente y en tiempo y forma de la

visión 2010 y los respectivos planes estratégicos; siempre en un marco de uso racional y justificado de los recursos presupuestarios.

- 4.3) La mejora continua y la gestión de calidad serán los criterios que definan las actividades cotidianas de la Institución, plasmadas en manuales y documentos internos que permitan claramente definir el origen, ejecución o trámite, resultado y responsable de cada actividad que se realice en cumplimiento de los objetivos operacionales, definiendo y obteniendo la evidencia documentada correspondiente; para esto también es necesario desarrollar rigurosos programas de auditorías y rendición de cuentas con un espíritu preventivo y no persecutorio para evitar llegar, sólo en caso de ser necesario, a procedimientos de responsabilidad administrativas o legales.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 5: CONVERTIRSE EN PUNTO DE REFERENCIA EN MATERIA ELECTORAL PARA LA CIUDADANÍA, AUTORIDADES Y ACTORES POLÍTICOS.

ESTRATEGIAS

- 5.1) Revisar, evaluar y realizar los ejercicios de introspección y reflexión necesarios en forma periódica sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y resultados de las actividades de la Institución, en el que participen todos los niveles y áreas de responsabilidad; retroalimentando para fortalecer, corregir o redefinir lo necesario.
- 5.2) Llevar a cabo y plasmar en resultados, la misión, la visión 2010, los objetivos estratégicos y los planes estratégicos; solo de esta forma el Instituto Electoral del Estado de Jalisco podrá trascender en forma plena su compromiso con la formación de ciudadanía para un Jalisco Democrático.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES

Los objetivos específicos definen dentro de un marco temporal y operacional mas concreto que los objetivos estratégicos, es el nivel en el cual se determinan acciones y programas con un resultado específico que, en conjunto, apoyan la consecución de los objetivos estratégicos, la visión 2010 y la misión institucional.

2005

1) Definir y documentar el Plan Estratégico 2005-2010 incluyendo la estrategia y estructura Institucional para el logro de la misión, visión 2010 y objetivos estratégicos.

2) Definir, documentar e iniciar los programas y actividades pertinentes del Plan General para el Proceso Electoral 2006.

3) Definir y realizar la campaña de Imagen del Instituto hacia la sociedad para el segundo semestre de 2005.

4) Definir y documentar los programas de actividades y evaluación del Plan de Educación Cívica y Formación de Ciudadanía 2005-2010.

5) Definir y documentar los programas de actividades y evaluación del Plan de Profesionalización del Personal Electoral 2005-2010.

6) Definir y documentar los programas de actividades y evaluación del Plan para la Gestión de Calidad 2005-2010.

7) Definir y documentar los programas de actividades y evaluación del Plan de Desconcentración y Presencia Regional 2006-2010.

*Nota: previa aprobación del Pleno o, en su caso, las reformas legales pertinentes.

8) Definir y documentar los programas de actividades y evaluación del Plan de Investigación Académica y Divulgación Democrático-Electoral 2005-2010.

2006

1) Realizar los programas de actividades por área de responsabilidad y evaluación del Plan General del Proceso Electoral 2006, garantizando en todo momento la legalidad, imparcialidad y transparencia de las acciones ejecutadas.

2) Realizar, para el segundo semestre y en forma masiva, los programas y actividades pertinentes al Plan de Educación Cívica y Formación de Ciudadanía 2005-2010, además de los programas y actividades pertinentes al Plan de Investigación Académica y Divulgación Democrático-Electoral 2005-2010, en particular:

2.1) Fortalecer y extender las actividades del Centro de Cómputo Infantil (CCI).

2.2) Desarrollar, en coordinación con autoridades educativas y sociales, las actividades de la semana cívica con extensión a los municipios de la zona metropolitana de Guadalajara.

2.3) Realizar un panel o evento similar de difusión que incluya analistas académicos y sociales sobre temas de educación cívica y formación de ciudadanía.

3) Realizar los programas y acciones pertinentes, para el segundo semestre, del Plan de Profesionalización del Personal Electoral:

3.1) Diagnóstico del clima laboral

3.2) Inventario de Habilidades

3.3) Planeación de dotación de Recursos Humanos

4) Realizar, con menor intensidad durante el primer semestre y su incremento para el segundo semestre, los programas y actividades correspondientes a la propuesta e implantación de las primeras acciones del Plan de Gestión de Calidad 2005-2010:

4.1) Generar y aterrizar la cultura de la calidad y mejora continua.

4.2) Iniciar y desarrollar las acciones correspondientes a las áreas de servicios generales.

4.3) Iniciar y desarrollar las acciones correspondientes a las áreas de atención externa.

5) Realizar los programas y actividades correspondientes al Plan de Desconcentración y Presencia Regional 2005-2010:

5.1) Diseño, definición y gestión de recursos para la instalación de 10 delegaciones regionales en municipios fuera de la zona metropolitana de Guadalajara.

*Nota: previa autorización del pleno o, en su caso, las reformas legales pertinentes.

6) Gestión de la revista de divulgación y difusión institucional con tiraje de 2000 ejemplares en 40 páginas y edición bimestral en el primer semestre para incrementar a mensual a partir del segundo semestre.

2007

1) Realizar, durante el primer semestre, el análisis, presentación y retroalimentación con la sociedad, de la evaluación de las acciones ejecutadas por la Institución en la preparación, realización y culminación del desarrollo del proceso electoral 2006.

2) Generar y Fortalecer el patrimonio propio de bienes muebles de la Institución, con el propósito de substituir los préstamos en comodato por parte de las autoridades.

2) Realizar los programas y actividades correspondientes al Plan de Educación Cívica y Formación de Ciudadanía 2005-2010, además de los programas y actividades pertinentes al Plan de Investigación Académica y Divulgación Democrático-Electoral 2005-2010, en particular:

2.1) Continuar con el fortalecimiento de las actividades del centro de cómputo Infantil (CCI), emulando y descentralizando en las delegaciones regionales.

2.2) Desarrollar, en coordinación con autoridades educativas y sociales, las actividades de las semanas cívica con extensión a los municipios de la zona metropolitana de Guadalajara y de las 10 delegaciones distritales, además de generar presencia en eventos acordes a la misión del Instituto, tales como Papirolas, Feria Internacional del Libro y las ferias o eventos regionales.

2.3) Diseñar y gestionar 6 eventos de convocatoria en términos de calidad y trascendencia de la participación, tanto en la zona metropolitana de Guadalajara como en las 10 delegaciones distritales

2.4) Realizar 1 panel o evento similar de difusión que incluya analistas académicos y sociales sobre temas de educación cívica y formación de ciudadanía.

2.5) Diseñar y editar 2 textos con temas pertinentes y vigentes sobre educación cívica y formación de ciudadanía o materia jurídico-electoral.

2.6) Investigar, diseñar y proponer el centro de Investigación y formación en educación cívico-electoral, en dos vertientes: a) Investigación, diseño y edición, además del incremento del acervo, de materiales de difusión y divulgación con temas relacionados a formación de ciudadanía y jurídico-político electorales, b) diseño y gestión del diplomado en educación cívica y formación de ciudadanía y el diplomado en procesos electorales. En la medida de las posibilidades de la Institución, convocar a primer ingreso en el segundo semestre.

3) Realizar los programas y acciones pertinentes del Plan de Profesionalización del Personal Electoral:

3.1) Diseño y propuesta del esquema de ingreso, promoción, capacitación, evaluación y permanencia, en su momento, dar la difusión e información necesaria al personal permanente vigente en la Institución.

3.2) Gestión de programas de capacitación, desarrollo humano, desarrollo de competencias y habilidades, con miras a la adecuada inserción profesional del personal permanente vigente en la Institución.

3.2) Propuesta y aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

4) Realizar los programas y actividades correspondientes al del Plan de Gestión de Calidad 2005-20010:

4.1) Realizar las acciones para la calidad en áreas centrales de responsabilidad específica

4.2) Realizar las acciones para la calidad en órganos desconcentrados permanentes

5) Realizar los programas y actividades correspondientes al Plan de Desconcentración y Presencia Regional 2005-2010:

5.1) Instalación física y dotación de recursos humanos y materiales para la operación de 10 delegaciones regionales diferentes y en complemento a las anteriores.

5.2) Definir y realizar actividades de:

*Enlace con organismos sociales y autoridades municipales para mantener la comunicación institucional y de gestión en ambos sentidos.

*Realización de actividades de educación cívica y formación ciudadana asignadas.

*Coordinación para la realización de eventos distritales y municipales que permitan el contacto, difusión y divulgación de actividades del Instituto.

*Gestionar, atender o canalizar a las instancias correspondientes, los diversos asuntos relacionados con la atención a la ciudadanía en materia electoral.

*Las demás que sean requeridas y se le asignen.

2008

1) Realización de un evento de amplia convocatoria y trascendencia social en términos de propuestas de mejora a la realización de los procesos de elección, plebiscito y referéndum.

2) Realizar los programas y actividades correspondientes al Plan de Educación Cívica y Formación de Ciudadanía 2005-2010, además de los programas y actividades pertinentes al Plan de Investigación Académica y Divulgación Democrático-Electoral 2005-2010, en particular:

2.1) Actualizar y continuar con el fortalecimiento de las actividades del centro Infantil, emulando y descentralizando en las delegaciones regionales que se aperturen.

2.2) Desarrollar, en coordinación con autoridades educativas y sociales, las actividades de las semanas cívicas con extensión a los municipios de la zona metropolitana de Guadalajara y de las 20 delegaciones regionales, además de generar presencia en eventos acordes a la misión del Instituto, tales como Papirolas, Feria Internacional del Libro y las ferias o eventos regionales.

2.3) Diseñar, realizar mejoras con base a la experiencia de eventos anteriores y gestionar 6 eventos de convocatoria en términos de calidad y trascendencia de la participación, tanto en la zona metropolitana de Guadalajara como en la totalidad de las delegaciones distritales.

- 2.4) Realizar 2 o 3 paneles o eventos similares de difusión que incluya analistas académicos y sociales sobre temas de educación cívica y formación de ciudadanía.
 - 2.5) Diseñar y editar 2 o más textos con temas pertinentes y vigentes sobre educación cívica y formación de ciudadanía y materia jurídico-electoral.
 - 2.6) Gestión integral y trascendente del centro de Investigación y Formación en educación cívico-electoral, en sus dos vertientes; particularmente en el diplomado en educación cívica y formación de ciudadanía y en el diplomado en procesos electorales deben contar con la calidad de convocatoria para la selección de por lo menos 20 alumnos inscritos en cada uno.
- 3) Realizar los programas y acciones pertinentes del Plan de Profesionalización del Personal Electoral 2005-2010:
- 3.1) Implantación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral
 - 3.2) Integración y ubicación del personal permanente vigente.
 - 3.3) Gestión integral de programas de capacitación, desarrollo humano, desarrollo de competencias y habilidades.
- 4) Realizar los programas y actividades correspondientes al Plan de Gestión de Calidad 2005-2010:
- 4.1) Gestión Integral de la Calidad y mejora continua en la Institución.
 - 4.2) Diseño de esquemas de gestión de calidad para los órganos ejecutivos temporales.
- 5) Realizar los programas y actividades correspondientes al Plan de Desconcentración y Presencia Regional 2005-2010:
- 5.1) Instalación física y dotación de recursos humanos y materiales para la operación de las delegaciones regionales del interior del Estado y de la zona metropolitana de Guadalajara que se determinen.
 - 5.2) Definir y realizar actividades de:

*Enlace con organismos sociales y autoridades municipales para mantener la comunicación institucional y de gestión en ambos sentidos.

*Realización de actividades de educación cívica y formación ciudadana asignadas.

*Coordinación para la realización de eventos distritales y municipales que permitan el contacto, difusión y divulgación de actividades del Instituto.

*Gestionar, atender o canalizar a las instancias correspondientes, los diversos asuntos relacionados con la atención a la ciudadanía en materia electoral.

6) Diseño y documentación del Plan general del Proceso Electoral 2009

6.1) En el segundo semestre, inicio de los programas y actividades pertinentes al proceso, enriquecidas con la experiencias anteriores y las aportaciones de la sociedad.

2009

1) Realizar los programas de actividades por área de responsabilidad y evaluación del Plan General del Proceso Electoral 2009, garantizando en todo momento la legalidad, imparcialidad y transparencia de las acciones ejecutadas.

2)) Realizar, para el segundo semestre, los programas y actividades pertinentes al Plan de Educación Cívica y Formación de Ciudadanía 2005-2010, además de los programas y actividades pertinentes al Plan de Investigación Académica y Divulgación Democrático-Electoral 2005-2010.

3) Continuar con las actividades correspondientes al órgano responsable del Servicio Profesional Electoral

3.1) Evaluación del desempeño en dos vertientes: a) actividades ordinarias de gestión, b) actividades especiales del proceso.

3.2) Evaluación del desempeño Institucional.

4) Gestión y retroalimentación de los procesos de calidad total y mejora continua en todas las áreas de la Institución.

2010

1) Continuar las actividades pertinentes al Plan de Educación Cívica y Formación de Ciudadanía 2005-2010, además de los programas y actividades pertinentes al Plan de Investigación Académica y Divulgación Democrático-Electoral 2005-2010.

2) Preparar y presentar a la sociedad jalisciense los resultados concretos y la evidencia del cumplimiento de la misión, visión 2010 y los objetivos estratégicos planteados en el Plan estratégico 2005-2010

3) Diseñar, documentar y realizar las actividades necesarias para el proceso de entrega / recepción Institucional y por áreas de los recursos asignados, su uso y destino.

ESTRUCTURA

Para la realización de las estrategias y planes que permitan el cumplimiento de los objetivos, es necesario recurrir a técnicas de diseño organizacional con el propósito de definir temas claves como: dividir el trabajo en tareas y departamentos específicos, asignar las tareas y responsabilidades relacionadas con los individuos y equipos, coordinar líneas de comunicación, amplitud de mandos y el despliegue de los recursos institucionales; en el caso del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, el tema de la estructura organizacional se encuentra delineado en los ordenamientos legales pertinentes, sin embargo, en términos de lograr la operatividad de la Institución en concordancia con la misión y visión planteadas, se ha realizado por el pleno, que es definido por la ley como el máximo órgano de gobierno de la Institución, la propuesta de Estructura Organizacional y funciones que se indica a continuación de forma solo indicativa ya que el ordenamiento correspondiente desarrolla este tema a detalle.

FUNCIONES

1) PLENO DE CONSEJEROS ELECTORALES

Tomar las decisiones y acuerdos necesarios para la adecuada gestión institucional, así como gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de la misión, logro de la visión 2010 y los planes estratégicos derivados, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

1.1) Comisiones Permanentes, Temporales o Especiales

Realizar las actividades específicas determinadas por la ley o por acuerdo del pleno.

1.2) Secretaría Técnica de Comisiones

Apoyar las actividades de las Comisiones y actuar como enlace entre estas y la estructura y autoridades.

2) PRESIDENCIA

Tener la representación legal, preservar la imagen, definir criterios y estrategias de acción y garantizar el estricto apego institucional a los principios rectores y el profesionalismo de sus miembros, mediante el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

2.1) DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA

Definir y vigilar el cumplimiento de los criterios, políticas y procedimientos en la gestión de recursos humanos, financieros y materiales, así como deslindar las responsabilidades correspondientes.

3) SECRETARIA EJECUTIVA

Lograr la operatividad eficiente y eficaz de la institución mediante la coordinación de las áreas operativas funcionales y el ejercicio de sus atribuciones establecidas en ley, en particular coordinar bajo su responsabilidad las áreas de:

3.1) Oficialía de Partes

Recibir, clasificar, turnar, dar seguimiento y notificar respuesta de documentos recibidos o enviados.

3.2) Archivo

Guarda, conservación, clasificación y facilitador de consulta del acervo documental generado por las actividades de la institución; gestión del fotocopiado.

4) DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Gestión integral, eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Institución, en términos de las actividades y objetivos individuales, por área e institucionales.

5) DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Facilitar la comunicación con la sociedad, preservar la imagen institucional, gestión de campañas de publicidad, apoyo a programas de orientación, capacitación y educación; acreditación de medios en periodo electoral, muestreo de cobertura en medios de las campañas política y monitoreo de gastos publicitarios en campañas políticas.

6) DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Análisis y diseño de documentación y material electoral; apoyo y supervisión de integración, instalación, funcionamiento y evaluación postelectoral de comisiones distritales, municipales y mesas directivas de casilla, integración y resguardo de expedientes de elección; análisis de información generada por el proceso.

7) DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Investigación, diseño y desarrollo de programas de educación cívica y formación de ciudadanía y de capacitación electoral; divulgación, diseño de materiales e investigación en temas pertinentes.

8) DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

Gestión integral de los recursos informáticos y de comunicaciones, incluyendo seguridad; diseño y elaboración de reportes, administrar la página web, brindar asesoría, capacitación y soporte a usuarios; en proceso electoral, gestión integral de información preliminar de resultados. Proveer soluciones informáticas a los distintas actividades y necesidades de todas las áreas internas.

9) DIRECCIÓN JURÍDICA

Intervención, asesoría y atención a todos los actos de naturaleza jurídica que implican o pudieran implicar a la institución y velar por el estricto apego a derecho de sus actos.

10) DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Auxiliar en definición, entrega y fiscalización de prerrogativas económicas y de medios a partidos políticos, además de apoyar en la revisión y registro de nuevos partidos y convenios.

11) DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Gestión y atención de la información que por disposición legal y determinación del pleno es de acceso público.

12) ÓRGANOS EJECUTIVOS TEMPORALES: COMISIÓN DISTRITAL, COMISIÓN MUNICIPAL Y MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Ejercer la función de organización del proceso electoral en las condiciones, tiempo y ámbito definidos por la ley.

13) ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PERMANENTES

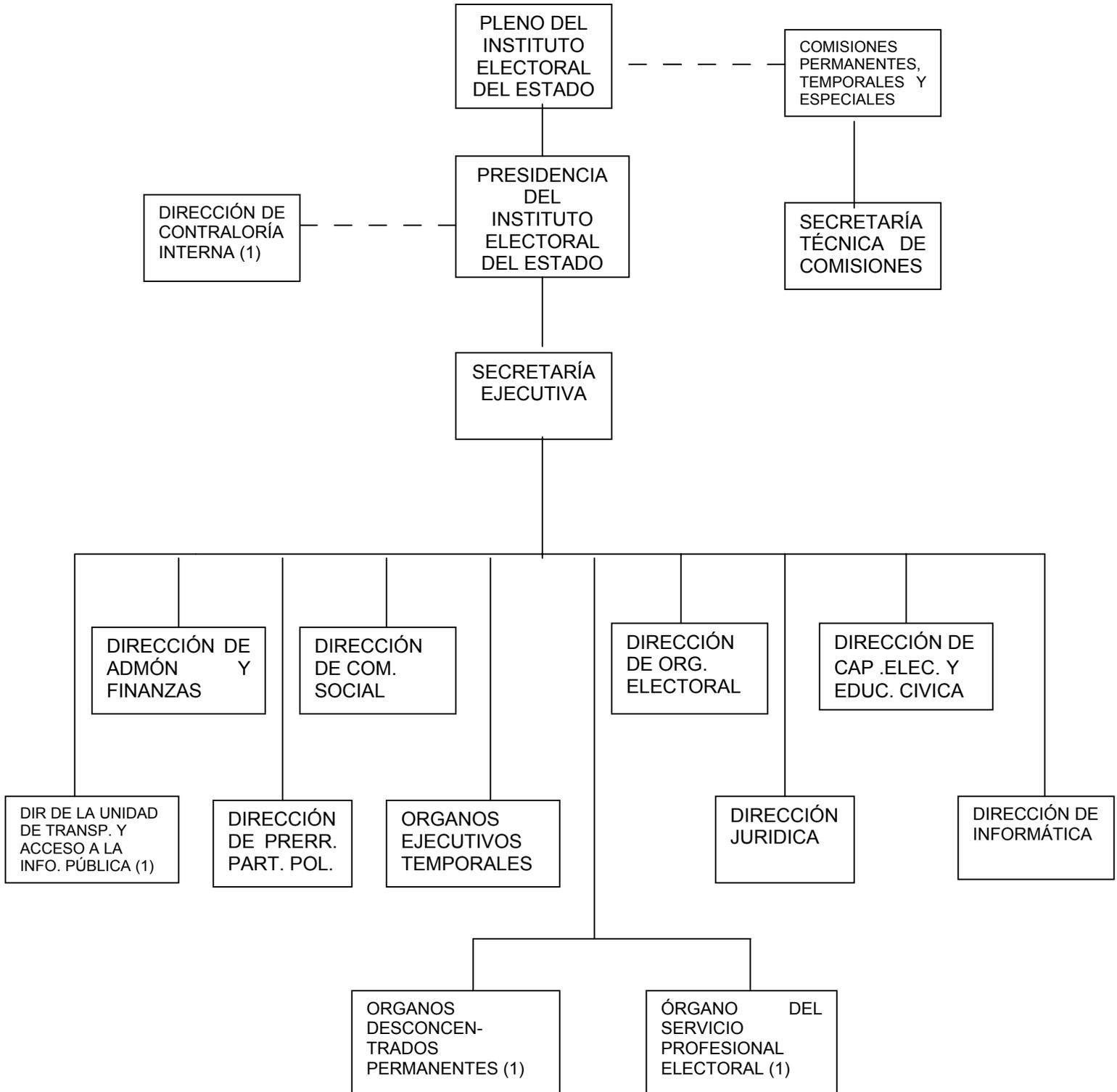
Representar a la Institución y realizar las actividades permanentes que correspondan, en los Distritos y Municipios respectivos.

Nota: previa autorización del pleno o, en su caso, las reformas legales pertinentes

14) ÓRGANO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL (EN EL NIVEL QUE SE DESIGNE)

Definir, gestionar el Plan de carrera y evaluar el Servicio Profesional Electoral de carrera.

ORGANIGRAMA FUNCIONAL A NIVEL EJECUTIVO Y DIRECTIVO



(1) PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PLENO O REFORMAS LEGALES PERTINENTES.

LINEAS DE ACCIÓN GENERALES 2005-2010 AL NIVEL EJECUTIVO Y DIRECTIVO.

1) PRESIDENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

1.1) Ejercer las atribuciones otorgadas por la Ley para garantizar la transparencia, legalidad e imparcialidad de las acciones que como autoridad realiza la Institución.

1.2) Garantizar el cumplimiento del mandato de la ley, el logro de la misión y la visión 2010, mediante el ejercicio de las atribuciones conferidas por los ordenamientos legales y los acuerdos del Pleno de Consejeros Electorales.

1.3) Definir e implantar estrategias y correctivos para cumplir la misión y la visión 2010.

2) SECRETARIA EJECUTIVA

2.1.) Auxiliar al Presidente en la ejecución de los acuerdos que emita el Instituto Electoral del Estado de Jalisco

2.2) Garantizar la operatividad y recursos para la acción de la estructura de acuerdo a la misión, visión 2010 y objetivos estratégicos.

2.3) Aplicar medidas necesarias para el logro de los objetivos estratégicos.

2.4) Instrumentar las medidas necesarias para atender las solicitudes de información y transparencia de la Sociedad y autoridades.

2.5) Implantar los planes estratégicos del proceso 2006, proceso 2009, de gestión institucional 2005-2010 y programas específicos de acción.

3) DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

3.1) Realizar la actualización, análisis y presentación permanente de cartografía, estadística e información relacionada con la logística electoral. En proceso Electoral, realizar el análisis y propuesta de Redistribución.

3.2.) Diseño, propuestas, supervisión de producción, resguardo y distribución de la documentación y material electoral en los periodos electorales así como su concentración y resguardo posterior a periodo.

3.3) Coadyuvar en la instalación y operación de los órganos desconcentrados permanentes y temporales.

3.4.) Coadyuvar en la búsqueda y localización de locales, la instalación y operación de órganos ejecutivos temporales.

3.5) Realizar las acciones correspondientes al Plan general del proceso electoral 2006, proceso electoral 2009, propias y vinculantes con las demás áreas.

4) DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

4.1.) Generar, sugerir y aplicar estrategias de información y difusión de las actividades institucionales, tanto de proceso como de gestión.

4.2) Generar difundir continuamente boletines de prensa y comunicados sobre las actividades.

4.3) Generar y difundir la imagen, misión y visión en medios.

4.4) Análisis de información en medios para definir tendencias y proponer acciones.

4.5) Realizar las acciones correspondientes al Plan general del proceso electoral 2006, proceso electoral 2009, propias y vinculantes con las demás áreas.

5) DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

5.1) Generar y desarrollar el plan 2005-2010 de educación cívica y formación de ciudadanía y gestionar el plan de Investigación Académica y Divulgación Democrático electoral 2005-2010

5.2) Gestión integral del Centro de Cómputo Infantil (CCI) y del Centro de Documentación y Estadística Electoral (CEDEL) como espacios interactivos con la sociedad.

5.3) Desarrollo, propuesta y gestión de las actividades de capacitación electoral a los involucrados en proceso.

5.4) Diseño y edición de material de divulgación propio y del resultado de eventos de consulta, de eventos de convocatoria, de investigación y de colaboración.

5.4) Realizar las acciones correspondientes al Plan general del proceso electoral 2006, proceso electoral 2009, propias y vinculantes con las demás áreas.

6) DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

6.1.) Diseñar y operar el mantenimiento, soporte, operatividad y actualización de aplicaciones y equipos, brindar la asesoría necesaria a usuarios de equipos.

6.2) Gestión, innovación y mantenimiento del sitio en Internet, en coordinación con las demás áreas.

6.3) Investigación, análisis y desarrollo de aplicaciones pertinentes a las necesidades internas y de proceso, en particular, lo referente a la seguridad.

6.4) Llevar al cabo las acciones correspondientes al Plan general del proceso electoral 2006, proceso electoral 2009 y en particular la gestión integral del Programa de Resultados Preliminares (PREP). Por mandato de ley, en 2006 llevar al cabo la aplicación para el análisis de viabilidad del uso de la urna electrónica.

7) DIRECCIÓN JURÍDICA

7.1) Intervenir, opinar y asesorar y representar a la Institución en los temas legales pertinentes.

7.2) Generar proyectos de acuerdo en tiempo y forma requeridos por el pleno.

7.3) Brindar asesoría a las áreas internas.

7.4) Coadyuvar a que los actos en que se intervenga y las acciones que se tomen por los diversos niveles de la institución se apeguen a la legalidad.

7.4) Realizar las acciones correspondientes al Plan general del proceso electoral 2006, proceso electoral 2009, propias y vinculantes con las demás áreas.

8) DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8.1) Vigilar el estricto apego legal y operativo en la erogación del gasto vs presupuesto.

8.2) Diseñar y operar el Plan anual de servicios generales, mantenimiento, reposición, resguardo y del mobiliario y equipo institucional.

8.3) Llevar al cabo la gestión de administración de recursos humanos, considerando la dotación de personal para evitar retrasos en las actividades institucionales.

8.4) Llevar al cabo la aplicación de nóminas en tiempo y forma, considerando las prestaciones y afectaciones correspondientes.

8.5) Mantener y optimizar el stock de papelería y consumibles de la Institución; así como el mantenimiento y resguardo de las unidades de transporte.

8.6) Asegurar las condiciones de operación material y de seguridad en las instalaciones físicas en que se desarrollen las actividades de la Institución.

8.7) Definir y operar la ventanilla de ingresos.

8.8) Sugerir e implementar acciones de reducción de gasto corriente, así como presentar estudios e informes relacionados con la eficiente y eficaz asignación y uso de los recursos.

8.9) Consolidar la información y presentación de la propuesta anual de Presupuesto de ingresos y Egresos de la Institución.

8.10) Realizar las acciones correspondientes al Plan general del proceso 2006, proceso 2009, propias y vinculantes con las demás áreas.

9) DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS

9.1) Coadyuvar con el precepto legal del fortalecimiento del régimen de partidos políticos, mediante la una transparente canalización de recursos públicos y otras obligaciones, a éstos.

9.2) Coadyuvar, en periodo de proceso, al claro, oportuno y apego a la legalidad, de los procesos de registro de candidatos, partidos y coaliciones; así como de monitoreo de gasto en publicidad.

9.3) Coordinar convenios y acciones de intercambio de información en relación a los asuntos pertinentes con el IFE y las autoridades facultadas.

9.4) Realizar una eficiente y eficaz supervisión de la comprobación de los recursos asignados a los partidos políticos, así como coadyuvar a la gestión de acciones pertinentes de aclaración y dictaminación respectivas.

9.5) Optimizar los mecanismos de comunicación e información de y hacia los partidos políticos en materia de ejercicio de los recursos.

9.6) Realizar las acciones correspondientes al Plan general del proceso 2006, proceso 2009, propias y vinculantes con las demás áreas.

10) DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA

10.1) Diseñar, proponer y aplicar los esquemas y controles necesarios para garantizar la correcta y transparente aplicación de recursos presupuestarios a la gestión institucional

10.2) Deslindar responsabilidades y sugerir la aplicación de procedimientos correctivos pertinentes sobre la gestión y uso de recursos patrimoniales de la Institucional y los otorgados por el apoyo gubernamental.

10.3) Llevar al cabo las acciones necesarias para garantizar la transparencia en la situación patrimonial personal de los funcionarios de la Institución y atender sobre las irregularidades que pudieran presentarse.

10.4) Vigilar que las adquisiciones y gasto institucional se apeguen a la normatividad institucional y legal, con apego a los principios de la racionalidad y transparencia en su ejercicio.

10.5) Coadyuvar a la realización de la gestión de calidad en la Institución a fin de conseguir la mejora continua en el ejercicio de los recursos materiales, humanos, financieros, de competencias y del tiempo.

10.6) Validar que los indicadores de gestión institucionales se apeguen a las normas y criterios de equidad, utilidad, confiabilidad, referencia y medición.

10.6) Realizar las acciones correspondientes al Plan general del proceso electoral 2006, proceso electoral 2009, propias y vinculantes con las demás áreas.

11) DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

11.1) Representar y ser enlace con la sociedad en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

11.2) Vigilar el cumplimiento y estricto apego a los ordenamientos legales en la materia.

11.3) Participar en la formación, investigación y divulgación de la cultura de transparencia tanto hacia la sociedad como en el servicio profesional electoral.

11.4) Gestionar en forma integral el servicio de acceso y consulta de la información pública de naturaleza no restringida que, por ley, genera el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

12) SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL (Por definir nivel y ubicación estructural).

12.1) Redimensionar y estructuras, funciones, áreas de responsabilidad y personal de acuerdo a las necesidades y objetivos, buscando siempre el equilibrio entre los objetivos institucionales y las metas de desarrollo personales.

12.2) Garantizar la credibilidad en el desempeño institucional a través de mecanismos de ingreso, evaluación, promoción y permanencia individual.

12.3) Definir y proponer el Estatuto del servicio profesional Electoral como herramienta que garantice, por una parte, la equidad, transparencia y responsabilidad del ejercicio profesional individual, y por otra, los mecanismos para la evaluación e incentivación, redefinición o castigo por el resultado individual respectivo.

12.4) Definir y proponer los programas de capacitación, desarrollo humano, desarrollo de competencias y habilidades para la mejora continua en el desempeño personal.

12.5) Definir, proponer y administrar los esquemas de evaluación individual, grupal e institucional; tanto los ligados como los no ligados a incentivos y sanciones.

12.6) Coadyuvar en la gestión de calidad institucional en el ámbito de su competencia.

12.7) Realizar las acciones correspondientes al Plan general del proceso electoral2009, propias y vinculantes con las demás áreas.

CODIGO DE VALORES

Las personas que laboramos en el Instituto Electoral del Estado de Jalisco guiamos nuestro quehacer cotidiano por los principios rectores de la Institución y, en particular, por los siguientes valores:

LEALTAD Y RESPETO a la Constitución General de la República, a la Constitución Particular del Estado, la Ley Electoral del Estado y sus Instituciones.

HONESTIDAD en el desempeño de nuestras funciones y en relaciones laborales con los demás integrantes de la Institución y la sociedad en general.

COMPROMISO para realizar todas las actividades necesarias en la tarea de lograr los objetivos institucionales

COLABORACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO para el logro efectivo de los objetivos estratégicos, departamentales y personales.

COMUNICACIÓN EFECTIVA que permite el adecuado flujo de información en las actividades personales, directivas e institucionales.

CALIDAD Y PROFESIONALISMO en la realización de las tareas encomendadas.

INICIATIVA para sugerir y realizar una mejora continua en las actividades de la Institución.

CONGRUENCIA Y TRANSPARENCIA en el uso de los recursos con las funciones asignadas en lo personal y por área.

COMPORTAMIENTO ENCAMINADO A LA SANA CONVIVENCIA, RESPETO MUTUO Y HACER VALER LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS tanto en las relaciones laborales internas del Instituto como en aquellas ajenas al mismo, siendo ejemplo del ejercicio responsable de ciudadanía comprometida.

PARTE 2: ESQUEMA DE PLANES DE PROCESOS DE LEY Y DE GESTIÓN

A) PLANES DE PROCESOS ELECTORALES DE LEY: La ley electoral marca realizar dos procesos de elección, el primero en 2006 que incluye Gobernador, diputados y municipales; el segundo en 2009, para diputados y municipales, para esto es necesario desarrollar planes de proceso. No se ha considerado la elaboración de planes para plebiscito y referéndum, toda vez que la iniciativa de estos corresponde a la sociedad y al Gobierno del Estado quienes pueden o no plantear dicha posibilidad.

2.1) PLAN GENERAL DEL PROCESO ELECTORAL 2006

- *Fundamento Jurídico
- *Objetivo General
- *Política específica
- *Objetivos específicos
- *Programas

Este Plan pretende definir actividades, prever necesidades, asignar recursos, determinar responsabilidades, atender los ordenamientos legales, obtener resultados y medir logros; en todos los ámbitos de acción con relación al proceso electoral de ley previsto para el año 2006 que culminará en la elección Constitucional de Gobernador del Estado, Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y de Municipales.

2.2.) PLAN GENERAL PROCESO ELECTORAL 2009

- *Fundamento Jurídico
- *Antecedentes proceso 2006

- *Objetivo General
- *Objetivos Específicos
- *Programas

Este Plan pretende definir actividades, prever necesidades, asignar recursos, determinar responsabilidades, atender los ordenamientos legales, obtener resultados y medir logros; en todos los ámbitos de acción con relación al proceso electoral de ley previsto para el año 2009 que culminará con la elección Constitucional de Diputados de Mayoría y de Representación Proporcional y de Munícipes.

B) PLANES DE GESTIÓN: La Gestión del Instituto Electoral Del Estado De Jalisco no se circunscribe únicamente a la organización de procesos de elección, plebiscito y referéndum; sino que, de acuerdo a los planteamientos mencionados en este documento, deben trascender al plano de la sociedad y realizar actividades que legitimen su razón de ser, por ello, se han trazado 5 planes estratégicos de gestión que relacionan la responsabilidad institucional en 5 grandes ámbitos de responsabilidad: la educación cívica y formación de ciudadanía, la profesionalización del personal electoral, la gestión de calidad con transparencia, la desconcentración y presencia regional y el tema de investigación y divulgación para generar y aportar conocimiento en materia electoral.

2.3) PLAN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y FORMACIÓN DE CIUDADANÍA 2005-2010

- *Diagnóstico
- *políticas específicas
- *Objetivo General
- *Objetivos específicos
 - *Educación Cívica y Formación de Ciudadanía

- *Divulgación
- *Investigación
- *Materiales Educativos
- *Programas y proyectos específicos

Este Plan pretende definir alcance, vertientes, participantes, recursos y actividades a realizar en materia de educación cívica y formación de ciudadanía; así como los resultados y medición de los mismos.

2.4) PLAN DE PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL ELECTORAL 2005-2010

- *Evaluación del clima laboral
- *Inventario de Habilidades
- *Políticas específicas
- *Objetivo General
- *Objetivos específicos
- *Diseño de estructura
- *Diseño de puestos
- *Programa de ingreso, permanencia, evaluación , promoción y separación.
- *Programa de incentivos y sanciones

Este Plan pretende cumplir el propósito de contar con el personal profesional comprometido con las actividades institucionales, su permanencia, promoción y evaluación.

2.5) PLAN PARA LA GESTIÓN DE CALIDAD 2005-2010

- *Diagnóstico
- *Objetivo general

- *Políticas específicas
- *Objetivos específicos
- *Manual de calidad:
 - *manual de organización
 - *manual de procedimientos
 - *diseño de formas institucionales
 - *gestión del personal
 - *gestión de clientes internos y externos
 - *manual de trámites con partidos políticos
- *Implantación y mejora continua

Este Plan pretende lograr claridad, eficiencia, facilidad, delimitar responsabilidades y actividades, en cada una de los niveles y unidades de la administración, así como en el conjunto institucional.

2.6) PLAN DE DESCONCENTRACIÓN Y PRESENCIA REGIONAL 2005-2010

- *Diagnóstico
- *Objetivo general
- *Políticas generales
- *Objetivos específicos
- *Programas distritales y municipales de:
 - *Educación cívica y formación de ciudadanía
 - *Difusión y divulgación
 - *Atención ciudadana

Es necesario desconcentrar las actividades institucionales para lograr la efectiva autonomía y responsabilidad de ser el máximo órgano electoral del Estado.

Nota: Previa aprobación del pleno o, en su caso, las reformas legales pertinentes

2.7) PLAN DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA Y DIVULGACIÓN
DEMOCRÁTICO-ELECTORAL 2005-2010

*Definir líneas de investigación:

- a) socio-político,
- b) Jurídico

*Propuestas de proyectos de investigación y divulgación en temas específicos.

*Gestión de proyectos de Investigación y divulgación

La autonomía del Instituto Electoral del Estado de Jalisco se realizará plenamente y se legitimará socialmente solo cuando logre trascender el ámbito puramente electoral y educativo, para realizar aportaciones en materia electoral producto de investigaciones pertinentes.